



Contrato de prestación de servicio de mantenimiento preventivo para unidades de aires acondicionado tipo mini split, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona física Eiber Santos Manuel, a quien en lo sucesivo se les denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los ayuntamientos de los municipios de la entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio CESP/SE/0280/2017 de fecha 11 de julio de 2017, el Dr. Manuel Lanz Novelo, Secretario Ejecutivo y el I.C.E. Fernando J. Bolívar Galera, Director General del Centro de Control, Comunicación, Comando y Computo de Campeche (C4), ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública, solicitaron la prestación de diversos servicios de mantenimiento de diversos equipos.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1º, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción IV, 8 y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2017; la presente operación de prestación de servicios se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. SAIG-EST-017-17.

1.5.- Que la erogación de la presente prestación de servicios se encuentra prevista y será cubierta con recursos autorizados del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal: 2017; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública:** Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial; **Subprograma:** Red Nacional de Radiocomunicación, **Capítulo: 3000:** Servicios Generales.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, sin número, entre calle 61 y Circuito Baluartes colonia Centro de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Prestador":

2.1.- Ser una persona física con capacidad para prestar los servicios que en este caso requiere "El Estado" y se identifica con su credencial para votar con folio 0002012399363 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a prestar los servicios requeridos en este contrato.

2.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación

OPERADO CON RECURSOS
2017

FASP



de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.4.- Que tiene establecido su domicilio en Andador Jalisco, manzana 12, lote 25, infonavit Fidel Velázquez, C.P. 24023, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que su registro federal de contribuyentes es: SAME730814MWA.

2.6.- Que su número del padrón de proveedores es: 4423 renovado el 09 de mayo de 2017.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1709, 1712, 1730, 1736, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2506 y 2507 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la prestación del servicio al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto: "El Prestador" se obliga con "El Estado" a realizar los servicios que a continuación se describen, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y en el anexo único:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Servicio	El servicio de mantenimiento preventivo para unidades de aires acondicionados tipo mini Split, que se describen de la siguiente manera: Servicios de mantenimiento preventivo en un periodo de 4 meses para las unidades de aire acondicionado, del C4 que incluye: tres mantenimientos preventivos para las 35 unidades de aire acondicionado tipo minisplit y un mantenimiento preventivo para 1 purificador de aire ubicados en las oficinas del C4 Campeche, tres mantenimientos preventivos para las 16 unidades de aire acondicionado tipo minisplit ubicados en las oficinas subcentro Carmen, y tres mantenimientos preventivos para las 18 unidades de aire acondicionado tipo minisplit y de precisión ubicados en las casetas de los sitios que integran la red estatal de radio comunicaciones. Los trabajos a realizar dentro del programa de mantenimiento son: limpieza de serpentines de evaporador y condensador, limpieza de turbinas, limpieza de charolas de condensado, limpieza de filtros de aire, revisión de terminales, lubricación de motor ventilador del condensador, verificar presiones de gas en alta y baja del sistema, revisión de platinas contactor, chequeo de amperes y voltajes en la unidad, reparación de fugas de gas, destupir drenajes, y cambiar refacciones menores eléctricas como son: capacitores, terminales, contactor en el primer servicio de mantenimiento, mantenimiento de purificador de aire marca IQ air ambiental, ubicado en las	\$218,564.67

OPERADO CON RECURSOS
2017
FASP



CONTRATO 129/2017

	oficinas C4 Campeche, incluye: limpieza general de equipo, sustitución de filtros hepa con filtrado del 99.3% y filtros VSCCELL de carbono para eliminación de humos y bacterias. Equipos necesarios para el desempeño de trabajos: • Hidro lavadora para limpieza de serpentines, filtros etc. • Escaleras de diferentes tamaños. • Herramientas diversas como son: desarmadores, pinzas, amperímetros, manómetros, llaves diversas para desarme de piezas, martillos. • Vehículo de transporte (camioneta). Así también como equipo de seguridad como son: botas, cascos, guantes, lentes de trabajo. Estos trabajos se realizan para mejorar las condiciones de operación del equipo, así como su buen funcionamiento y duración útil de dichos equipos. 4.- ENTREGA DE REPORTES. Se deberá elaborar un reporte y galería fotográfica de los servicios de mantenimiento preventivo realizados, señalando el cumplimiento de cada una de las actividades anteriormente mencionadas dichos reportes deberán estar firmados por el técnico responsable de los trabajos y por el personal técnico del C4 Campeche asignado para la supervisión de los trabajos. En caso de encontrar algún fallo que amerite un mantenimiento correctivo no señalado en el listado anterior, se deberá presentar el reporte correspondiente para su autorización por parte del personal técnico del C4 Campeche.							
		<table><tr><td>SUBTOTAL</td><td>\$218,564.67</td></tr><tr><td>16 % I.V.A</td><td>\$34,970.35</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>\$253,535.02</td></tr></table>	SUBTOTAL	\$218,564.67	16 % I.V.A	\$34,970.35	TOTAL	\$253,535.02
SUBTOTAL	\$218,564.67							
16 % I.V.A	\$34,970.35							
TOTAL	\$253,535.02							

OPERADO CON RECURSOS

2017

Servicios que "El Prestador" se obliga a realizar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, las bases de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$253,535.02 (son: Dos cientos cincuenta y tres mil quinientos treinta y cinco pesos 02/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Prestador" se obliga a cumplir con la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera, en un plazo máximo de 4 meses, contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que el monto del presente contrato se pague en razón de

FASP

X



CONTRATO 129/2017

mensualidades vencidas, debiendo para ello "El Prestador", realizar la totalidad de los servicios según el mes que corresponda. Para tal efecto, "El Prestador" deberá emitir la factura correspondiente a la mensualidad vencida, la cual será presentada por el "El Prestador" para su revisión, autorización y pago, en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Prestador" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

A).- Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia de doce meses posteriores a la entrega total de los servicios y productos entregables a satisfacción de "El Estado".

B).- Que garantice la entrega de los servicios y productos entregables, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

C).- Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los servicios y productos entregables contratados, "El Prestador" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad.

D).- Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

E).- Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

F).- Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

Séptima.- Realización de los servicios: La prestación de los servicios será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en los domicilios que se señalan en el anexo uno del presente instrumento, o en los domicilios, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los servicios y productos entregables objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Octava.- Vigilancia, seguimiento, realización de los servicios y productos entregables por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios y productos entregables contratados, en este caso al servidor público al C. Fernando del Jesús Dorantes Caballero, Técnico en Telecomunicaciones del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4) del Consejo Estatal de Seguridad Pública, o por personal que este misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total de los servicios y productos entregables contratados.

Novena.- Responsabilidades de "El Prestador": "El Prestador" se obliga a que los servicios y productos entregables objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la prestación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos servicios y productos entregables, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima.- "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los servicios que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima primera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la prestación de los servicios contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

OPERADO CON RECURSOS

2017

FASP



Décima segunda.- Recursos humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios objeto de este contrato serán entregados por "El Prestador". "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Prestador".

Décima tercera.- Responsabilidad laboral: Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Prestador" contrate o emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Prestador" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima cuarta.- Penas convencionales: Por la demora en la realización de los servicios y productos entregables objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Prestador" incumpla con la prestación de los servicios y productos entregables, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima quinta.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Prestador" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 14 de septiembre de 2017.

Por "El Estado"

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental.

Por "El Prestador"

C. Eiber Santos Manuel.

Testigos

Lic. Eisy Daniela Chuc Solís -
Directora de Recursos Materiales.

Lic. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos.



ANEXO ÚNICO

	Sitio	Municipio	Dirección
1	CONCORDIA	CAMPECHE	CALLE ENRIQUE ARIAS No. 11 ENTRE SILVESTRE PAVON Y TOMAS AZNAR CANO, COL. CONCORDIA, CAMPECHE.
2	BOBOLÁ	CAMPECHE	ENTRONQUE EN EL KM 18.5 DE LA CARRETERA FEDERAL N° 261 CAMPECHE-HOPELCHEN HACIA EL EJIDO DE SAN ANTONIO BOBOLÁ, CAMPECHE
3	POMUCH	HECELCHAKAN	ENTRONQUE EN EL KM 50.1 SOBRE LA CARRETERA FEDERAL N° 180 CAMPECHE-MÉRIDA A 80 M. DE PREDIO PROPIEDAD DE TELMEX. POMUCH, HECHELCHAKAN.
4	HOPELCHÉN	HOPELCHÉN	CALLE 6X21-A, JUNTO AL CERRO EL MIRADOR, MUNICIPIO DE HOPELCHÉN.
5	CHAMPOTÓN	CHAMPOTÓN	ENTRONQUE CON LA AV. LUIS DONALDO COLOSIO O LA CARRETERA CHAMPOTÓN-ESCÁRCEGA EN EL CERRO LA ESPERANZA, JUNTO A PREDIO PROPIEDAD DE TELMEX CHAMPOTÓN.
6	TORMENTO	ESCÁRCEGA	KM 2 CARRETERA FEDERAL N° 186 ESCÁRCEGA-VILLAHERMOSA JUNTO A TORRES DE TELMEX. MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA.
7	LUNA	ESCÁRCEGA	CARRETERA ESTATAL ESCÁRCEGA-CANDELARIA, FRENTE A TELESECUNDARIA DEL EJIDO LUNA, ESCÁRCEGA.
8	CANDELARIA	CANDELARIA	CALLE 17 ENTRE AVENIDA 18 Y CALLE 20, UBICADO EN LOS PATIOS DE LAS OFICINAS DEL PALACIO MUNICIPAL CANDELARIA.
9	XPUJIL	CALAKMUL	PATIOS DEL HOSPITAL INTEGRAL, CALLE HALALTUN ENTRE BECÁN Y BALAKBAL S/N. XPUJIL, CALAKMUL.
10	XKEULIL	CHAMPOTÓN	ENTRONQUE CON CAMINO DE TERRACERÍA A 3 KM. DEL POBLADO DE XKEULIL, CHAMPOTÓN.
11	KAMBUL	HOPELCHÉN	ENTRONQUE CARRETERA N° 261, KM 64 SOBRE CARRETERA DE TERRACERÍA A 3 KM. DEL EJIDO DE SAN FRANCISCO SUC-TUC, HOPELCHÉN.
12	EL CUYO	CHAMPOTÓN	KM 30 CARRETERA FEDERAL N° 261 ESCÁRCEGA-CHAMPOTÓN JUNTO A TORRES DE TELMEX. EJIDO DE REVOLUCIÓN, MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN.
13	CHEKUBUL	CARMEN	KM 27.5 CARRETERA SABANCUY-CHICBUL, EJIDO DE CHEKUBUL, CD DEL CARMEN.
14	MONCLOVA	CANDELARIA	EJIDO DE MONCLOVA, MUNICIPIO DE CANDELARIA, FRENTE A LA TELESECUNDARIA N° 04 DOMICILIO CONOCIDO.
15	LIBERTAD	ESCÁRCEGA	ENTRONQUE EN EL KM 31 DE LA CARRETERA FEDERAL N° 186 ESCÁRCEGA-CHETUMAL, HACIA EL EJIDO EL PIMENTAL ESCÁRCEGA.
16	CONHUAS	CALAKMUL	ESCUELA TELESECUNDARIA No. 53 KM 94 DOMICILIO CONOCIDO CARRETERA FEDERAL 186 ESCÁRCEGA-XPUJIL.
17	AGUACATAL	CARMEN	CALLE INSURGENTES NORTE S/N EN LOS PATIOS DE LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL # 2 EJIDO AGUACATAL.
18	NARCISO MENDOZA	CALAKMUL	CARRETERA ESTATAL XPUJIL-JUSTO SIERRA MÉNDEZ KILOMETRO 28 A UN COSTADO DEL CÁRCAMO DE REBOMBEO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.

OPERADO CON RECURSOS
2017
FAS